

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha  
visto disponer lo siguiente:

## Dirección General de Campaña

### Indeterminado.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, con carácter general, cuando se trate de carbones de producción española, y en todos los asuntos de índole oficial, técnica y administrativa, cual adquisiciones, reconocimientos, inventarios generales, pliegos de cargo, cuentas de pertrechos, etc., etc., ~~la voz usada y la denominación que se emplee, independientemente de cuál fuese la cuenca de su procedencia, sean las de carbón nacional, con la adición, derivada de sus características, de la clase A, B o C a que pertenezca el referido carbón nacional.~~

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. el que esa voz y denominación referidas al "fuel-oil" y al también llamado "gas-oil" se cambien por las de *petróleo de calderas* y *petróleo de motores*, respectivamente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 11 de diciembre de 1928.

GARCÍA.

Sres. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandante General de la Escuadra.

Señores...

N.º Marine

V/.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. G.) a propuesta de la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, con carácter general, cuando se trate de carbones de producción española, y en todos los asuntos de índole oficial, técnica y administrativa, cual adquisiciones, reconocimientos, inventarios generales, pliegos de cargo, cuentas de portrechos etc, etc, la voz usada y la denominación que se emplee, independientemente de cual fuere la cuenca de su procedencia, sean las de carbón nacional, con la adición, derivada de sus características, de la clase A. B. o C., a que pertenezca el referido carbón nacional.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. el Rey que esa voz y denominación referidas al "fuel-oil" y al también llamado "gas-oil" se cambien por las de petróleo de calderas y petróleo de motores, respectivamente.

De real orden lo digo a V. M. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. M. muchos años.- Madrid, 11 de Diciembre de 1.928.

W. M. A.

res. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandante General de la Escuadra.

Decreto. R.: . . . el Rey (q. d. g.) a propuesta de la Dirección General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo, con carácter general, cuando se trate de carbones de producción española, y en todos los asuntos de índole oficial, técnica y administrativa, cual adquisiciones, reconocimientos, inventarios generales, pliegos de cargo, cuentas de portreecos, etc, etc, la voz usada y la denominación que se emplee, independientemente de cual fuere la especie de su procedencia, sean las de carbón nacional, con la adición, derivada de sus características, de la clase . . . o . . ., a que pertenezca el referido carbón nacional.

En asimiento la soberana voluntad de . . . el que esa voz y denominación referidas al "fuel-oil" y al también llamado "gas-oil" se usen por las de petróleo de calderas y petróleo de motores, respectivamente.

Lo cual ordeno lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U. muchos años.- Madrid, 11 de diciembre de 1.928.

11111.

res. Director General de Campaña y de los Servicios de Estado Mayor, Secretarios Generales de los Departamentos de . . . de Aragón y Comandante General de la Escuadra.